



PARA DESPACHOS DE OFICIO QUAT. QMIS.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SE CIENTOS Y
OCHENTA.

M. acq. obliq. Durante ^{ro} en la villa de Alcañiz año de Enero de
Fianza del Alquiler de mi vivienda de la villa grande Diego
y Ochena, lo elen^{do} hicieron y firmaron
diam^{lo} en el ayuntamiento de Antonio Serrano Pe-
ñorar, quien Dio y Concedio en su nombre
Tera, conforme a Dto cumplio bien y satisfe-
cablemente contra su fiducia, y quedó
la residencia el tiempo de diez y ocho años
yella sea fungo mercantil, y dio y fir-
maron a Joaquín González Fernández que
hallándose presente el contrayente y fiador del m-
ismo, y recibió aquél en la forma de pagar el obli-
gacion to q' Ntra Señora de Resurrección le haría y
pagaría el fiador otorgarme como hered
de obliq' en los fondos viendo test. Salvador
Gómez, Joseph Long, y Joaquín eccl. de q' res-
ulta, y firmó el querer q' el fiador viva
que lo elen^{do} Dofee

Antonio Pucio

o Sabadon Gomez
test.

Antonio Pucio
o Sabadon Gomez
test.

Nota. Recibe la raya de alquiler mayor, sin pagar de
Guillen, conyug Chapetan, y el masillo, conyug Dof
Haro y la Cruz, como Alquiler de la villa, se que
hace ellos alquiler y lo premio, seg Dofee =

Antonio Pucio

o Molina

